

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 155

SE DECLARA FORMALMENTE ABIERTO EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA y 6º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN NOMBRE DEL PUEBLO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 de la Constitución Política del Estado y 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás relativos del Reglamento de la Ley mencionada, se declara legal y formalmente abierto el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional, de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Que la declaratoria de apertura tuvo lugar en Sesión Pública Ordinaria número uno, celebrada el día primero de octubre del año dos mil siete, fecha en que se inicia el período, para concluir el día 30 de enero del año 2008, en los términos previstos por la Constitución y demás disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- Que previas las formalidades legales, inició sus funciones la Mesa Directiva de la "LV" Legislatura Constitucional del Estado, integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:
DIPUTADO ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**

**VICEPRESIDENTA:
DIPUTADA AURORA ESPÍNDOLA ESCAREÑO**

**SECRETARIO:
DIPUTADO JORGE OCTAVIO IÑIGUEZ LARIOS**

**SECRETARIO:
DIPUTADO REENÉ DÍAZ MENDOZA**

SUPLENTE:

DIPUTADO J.FRANCISCO ANZAR HERRERA

CUARTO.- Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 28 de su Reglamento, el Presidente y Vicepresidente del Congreso durarán en sus cargos un mes, pudiendo ser reelectos para esos cargos durante el mismo Período Ordinario de Sesiones, los Secretarios y Suplente ejercerán sus funciones por todo el período para el que hubiesen sido nombrados; por lo que los Diputados Roberto Chapula de la Mora y Aurora Espíndola Escareño que fungen como Presidente y Vicepresidente durarán en sus cargos únicamente en el mes de octubre, mientras que los Legisladores Reené Díaz Mendoza, Jorge Octavio Iñiguez Larios y J. Francisco Anzar Herrera, designados Secretarios y Suplente, respectivamente, ejercerán sus funciones por todo el Primer Período Ordinario de Sesiones que comprende del 1º de octubre del 2007 al 30 de enero del año 2008.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 29, párrafo segundo y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Honorable Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 155

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara formalmente abierto el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día primero de octubre del año dos mil siete.

C. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. JORGE OCTAVIO IÑIGUEZ LARIOS,
DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. REENÉ DÍAZ MENDOZA, DIPUTADO SECRETARIO.
Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 01 del mes de Octubre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA. Rúbrica.